



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS JAVIER TABARES GARCIA
Correo electrónico: javiertabares1982@hotmail.com
APODERADA DTE: MARIA FERNANDA SALCEDO
Correo electrónico: maffesalcedo9610@hotmail.com
DEMANDADA: SONIA LILIANA CHACON GOMEZ
Correo electrónico: karentabares2021@gmail.com
RADICACION: 540013110005-2021-00389-00
ASUNTO: AUDIENCIA NUMERAL 6 ART. 397CGP
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de octubre de 2022

Pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte del señor LUIS JAVIER TABARES GARCIA, y cumpliendo con la ley 2213 del 2022, se procede a fijar fecha para audiencia especial de que trata el numeral 6 del art. 397 del CGP.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial No. 6 del art. 397 del C.G.P.
FECHA: Lunes primero (01) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022)
HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)
LUGAR DE AUDIENCIA: Sala Audiencias del Juzgado Quinto de Familia en oralidad, ofic, 102C (PLATAFORMA LIFESIZE)
DURACIÓN PREVISTA: dos horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Control de legalidad
5. Acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Reconocer a la Dra. **MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE** identificada con la C.C. 1.093.788.178 de Los Patios y Tarjeta Profesional N° 336.675 del C. S. de la Judicatura, Como apoderada de la parte demandante de conformidad con los términos y facultades conferidas en el poder.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Envíese copia a las partes a los correos aportados,
javiertabares1982@hotmail.com - maffesalcedo9610@hotmail.com -
karentabares2021@gmail.com

**PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLIC EN
EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:**
<https://call.lifesizecloud.com/16056871>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 183 de fecha 13 de octubre de 2022 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c2334990100e20c17fe92e1144e1288ae44158328ee97eba7b848fa2622c9c**

Documento generado en 12/10/2022 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102 C, BLOQUE C
PALACIO DE JUSTICIA "FANCISCO DE PAULA SANTANDER"
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA
POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR PRADA,
CÉDULA 60394727 DE CÚCUTA
CORREO ELECTRÓNICO: milen_sal@hotmail.com
DESAPARECIDO: JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA,
CÉDULA 80048716 DE BOGATÁ
APODERADA JUDICIAL: MARIA YSLANDIA VERGEL AGELVIS
CORREO ELECTRÓNICO: vergelabogados@gmail.com
RADICACION: 54001316000520210049800
ASUNTO: DESIGNA CURADORA AD LITEM AL
DESPARECIDO
FECHA DEL AUTO: OCTUBRE 12 DEL 2022

Conforme obra constancia secretarial al Archivo 044 de la Carpeta Digital del Proceso, que da fe de la materialización del Emplazamiento del desaparecido con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procede a la Designación de la profesional en funciones de Curadora Ad Litem del desaparecido JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA, Cédula Número 80048716 de Bogotá.

Vencido el término de quince (15) días de la inclusión del desaparecido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al mandato del Artículo 584 y 583.3 del Código General del Proceso, se procede a la Designación de Curadora Ad Litem del Ausente.

Coherentemente,

DESIGNA como Curadora Ad Litem del Desaparecido JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA, Cédula Número 80048716 de Bogotá, a la Doctora Nicer Uribe Maldonado, con domicilio y residencia en Avenida 1E No. 11A – 29 u 11 – 35 Barrio Caobos, celular 3002096935, correo electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com .

Comunicar por el medio más rápido y eficaz a la designada profesional, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la profesional designada acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102 C, BLOQUE C
PALACIO DE JUSTICIA "FANCISCO DE PAULA SANTANDER"
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 5753348

defensora de oficio y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo con las prevenciones del Artículo 48.7 del Código en cita.

NOTIFICAR virtualmente la providencia de conformidad con la Ley 2213 del 2022, artículo 9º.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 183 de fecha 13 de octubre de 2022 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef166b275780d9bf1db58d9b1e974ac27e5bc6ad97e35698016629b2761296b**

Documento generado en 12/10/2022 05:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: GERALDINE HELENA FORERO
**DEMANDADO: HEREDEROS DE HECTOR VIANNEY CASTRO
LAGOS, CARLOS CASTRO LAGOS Y MARIA
ELENA CSTRO LAGOS E INDETERMINADOS**

RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00459-00
ASUNTO: INADMISION DE LA DEMANDA
**FECHA PROVIDENCIA: DOCE (12) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Falta de Litisconsorcio necesario. (Art. 61 del C. G. del P.)

Se deberá especificar correctamente en la introducción de la demanda contra que personas se adelantará el presente proceso, determinando con claridad quienes conforman la Litis, como herederos determinados y en falta los herederos indeterminados y la calidad en que van actuar.

Con relación a los hechos, el despacho solicita que sean más determinantes en cuanto a modo, tiempo y lugar se refiere, indicando fechas exactas de inicio y terminación, de la relación, lugar donde se llevó a cabo la relación de noviazgo, dirección,

En cuanto al hecho tercero no es claro, debe expresar con claridad cuál fue la reconciliación, a que se refiere con esa expresión

Frente al hecho cuarto que pruebas hay de lo afirmado, se le recuerda que los hechos son el fundamento fáctico de las pretensiones.

, cual fue el domicilio común de la pareja, herederos determinados del señor José Isidro Rodríguez Fuenmayor y/o parientes más cercanos a efectos que sean vinculados como sujetos pasivos, dentro del líbello introductorio. (art. 82.5 CGP).

Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

Con relación a la petición primera y segunda, debe indicar con claridad la identificación de la demandante no se entiende cuando expresa que nombre debe llevar aclarar., así como la identificación del presunto padre (art. 54 del C.G.del P.

No se determinó dentro del acápite demandatorio de manera clara, los hechos que se pretenden probar a través de las pruebas testimoniales arrimadas al proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G. del P.



Esto es debe indicar los testigos que hechos de la demanda van a probar.

Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.10 CGP y Decreto 806/2020)

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

-
- Por disposición de la ley 2213 del 2022, art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a la parte demandada, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior.
- De igual forma, establece la ley 2213 del 2022 en su art. 8 lo siguiente: “...*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*”. Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica.
- Debe corregir el fundamento de derecho esta invocando la normatividad de la impugnación de la paternidad.
- No se indicó la dirección completa que esté obligados a llevar las partes, sus representantes y el apoderado donde recibirán notificaciones personales. (Art. 90.1, 82.10 CGP). Se debe aportar la dirección completa de los sujetos activo y pasivos que se llegaren a vincular, indicando la ciudad a la que corresponden, debe indicar el municipio al que pertenece la dirección referenciada, siendo necesario para establecer la competencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **183** de fecha **13/10/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6274719edc379068387b6ef83690daa23d86e4aa0fd726aa55e6429a416aa5d7**

Documento generado en 12/10/2022 05:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>